



PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA ADJUDICACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE COLABORACIÓN EN LA GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDATORIA DE LOS RECURSOS ECONOMICOS DEL AYUNTAMIENTO DE CIEMPOZUELOS.

I. - OBJETO DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO.

1. Es objeto del contrato el servicio de colaboración en la gestión tributaria y recaudatoria, en su período voluntario y ejecutivo, de los recursos económicos del Ayuntamiento de Ciempozuelos, definidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas. El contrato tendrá por objeto tan sólo las actuaciones de carácter material, técnicas y de preparación que no impliquen ejercicio de autoridad, custodia de fondos públicos, ni dictado de actos administrativos. Tampoco podrá implicar el ejercicio de funciones reservadas al estatuto funcional, reservándose dichas funciones expresamente a los órganos y funcionarios municipales competentes.

El contrato administrativo, por tanto, se califica como de servicios, comprendido en la categoría 27 “otros servicios” del anexo II del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y regulado en el artículo 10 y 301 y siguientes de la mencionada norma. Código CPV: 79940000-5 Servicios de agencias de recaudación de fondos y 75130000-6 Servicios de apoyo a los poderes públicos.

Las necesidades que se pretenden cubrir con este contrato es implementar los medios materiales y personales cualificados, con el objetivo final de mayor eficacia en la gestión tributaria y recaudatoria de este Ayuntamiento. Asimismo, se pretende una mejor atención al contribuyente, facilitando el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

2. El contrato de servicios se tramita por procedimiento abierto mediante determinación de la oferta económicamente más ventajosa atendiendo a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, conforme disponen los artículos 157 y siguientes, en relación con el art. 150 del TRLCSP. Y siguiendo el trámite de urgencia a que se refieren los artículos 112 y 144 del TRLCSP, justificado por una necesidad inaplazable y cuya adjudicación es preciso acelerar por razones de interés público.

De conformidad con lo señalado en los artículos art. 142, 154 y 159 del TRLCSP el procedimiento a que se refiere el presente Pliego será anunciado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. Además los anuncios se publicarán en el Perfil del contratante ubicado en la página web del Ayuntamiento www.ciempozuelos.org, en cumplimiento del art. 53 del TRLCSP.

II. DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del contrato será de CUATRO AÑOS, a contar desde el momento de la formalización del mismo.

No procede prórroga.

III. PRESUPUESTO BASE DE LICITACION y PRECIO DEL CONTRATO

1. El tipo de licitación a la baja es el establecido, con carácter de máximos, en la Cláusula nº 8 del Pliego de Condiciones Técnicas.

2. El presupuesto base de licitación, conforme al valor estimado de este contrato, asciende a 172.414,00 euros anuales sin IVA, por lo que el precio estimado del contrato, incluida toda la duración, a efectos de la presente licitación queda establecido en la cantidad de 689.656,00€, IVA no incluido. Este precio se desglosa en 124.138,08 € en concepto de IVA (18%) y en 813.794,08 € IVA incluido.

Las proposiciones que se presenten superando cualquiera de los tipos máximos de licitación serán desechadas. El precio del contrato será aquél al que ascienda la adjudicación definitiva, que en ningún caso superará el presupuesto base de licitación.

3. El servicio se financia con cargo a la partida 9320 22708 del Presupuesto para el ejercicio 2012, existiendo crédito suficiente, comprometiéndose el Ayuntamiento a consignar los créditos precisos para atender las obligaciones derivadas del cumplimiento del contrato hasta su conclusión.

IV. CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y SOLVENCIA DE LOS LICITADORES

Podrán concurrir a este procedimiento abierto las personas naturales o jurídicas que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, que no estén comprendidas en ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 60 del TRLCSP como prohibiciones de contratar.

Las prohibiciones para contratar estarán vigentes durante toda la vida del contrato, de modo que si el adjudicatario incurriera en alguna de estas causas prohibitivas de contratar de forma sobrevenida se procedería a su resolución, y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, mediante la clasificación exigida para la presente licitación:

Grupo	Subgrupo	Categoría
L	02	C
L	03	A

Además, cuando se trate de personas jurídicas, las prestaciones del contrato objeto del presente pliego han de estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, conforme a sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Las empresas extranjeras no comunitarias, deberán reunir además, los requisitos establecidos en el artículo 55 del TRLCSP.

V. GARANTÍAS.-

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 103 del TRLCSP, no se exige a los licitadores la constitución de garantía provisional.

El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir a disposición del órgano de contratación, en el plazo previsto en el artículo 151.2 del TRLCSP, una garantía de



un 5 por ciento del importe de adjudicación, excluido el IVA, que podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 96 del TRLCSP.

En el supuesto de que esta garantía se constituya mediante Aval, deberá ajustarse al modelo que se incorpora como Anexo al presente Pliego.

VI. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Las proposiciones para la licitación se presentarán en sobres cerrados, identificados, en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

Los sobres se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Ciempozuelos, Plaza de la Constitución nº 9, en horario de atención al público, **dentro del plazo de 8 días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.**

De igual modo, las proposiciones podrán ser presentadas por correo. En tal caso, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, tres días hábiles siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

VII. FORMA EN LA QUE DEBEN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en tres sobres cerrados, firmados por el licitador y con las **siguientes indicaciones: nombre o razón social (de todas si es UTE), DNI O CIF, persona de contacto, teléfono, fax y domicilio completo a efectos de notificaciones.** En todos se hará constar la denominación del sobre y la leyenda **«Nombre del sobre» ... PARA EL PROCEDIMIENTO ABIERTO DE CONTRATACION DEL SERVICIO DE COLABORACIÓN CON LA GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDATORIA DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS DEL AYUNTAMIENTO DE CIEMPOZUELOS**». Dentro de cada sobre se incluirá un índice, con detalle de su contenido.

La denominación y contenido preceptivo de los sobres es la siguiente:

SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

1.- Capacidad de obrar.

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Código de Identificación Fiscal (CIF) y DNI de la persona que presente la proposición.

Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

1.2.- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

1.3.- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, se acreditará mediante su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Igualmente deberán acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente española, que acredite que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de las empresas españolas en la contratación con la Administración y con el sector público.

Estas empresas deberán acreditar que tienen abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que están inscritas en el Registro Mercantil.

Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano, y una declaración expresa de someterse a la jurisdicción española de cualquier orden para las incidencias que puedan surgir del contrato, con renuncia a su fuero extranjero.

2.- **Bastanteos.** Los poderes y documentos acreditativos de la personalidad se acompañarán a la proposición bastanteados por el Secretario General o Letrado del Ayuntamiento, a cuyo efecto, deberán ser presentados previamente en la Secretaría de este Ayuntamiento con una antelación mínima de 24 horas previas a la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

3.- **Documento de compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresas.** En los casos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal aportarán además un documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituirla. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en el que se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE.

No se podrá suscribir ninguna propuesta de unión temporal con otros terceros si se ha hecho individualmente, ni figurar en más de una unión temporal.

4.- **Declaración responsable** de que el empresario, si se tratare de persona física, o la empresa, sus administradores y representantes, si se tratare de persona jurídica, así como el firmante de la proposición, no están incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 60 del TRLCSP, en los términos y condiciones previstas en el mismo. Esta declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como de no tener deudas en período ejecutivo de pago, salvo que estuvieran garantizadas, con este Ayuntamiento.

5. Registro de Licitadores.

En caso de encontrarse inscrito el licitador en el Registro de Licitadores de la Comunidad de Madrid o del Estado, bastará con la presentación de original o fotocopia compulsada de la Certificación correspondiente,



vigente a la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a cuyo efecto se acompañará de declaración expresa de que los datos incluidos en la certificación se mantienen en vigor y de que no han experimentado variación.

La aportación de esta Certificación deberá ir acompañada del resguardo acreditativo de haber depositado la garantía provisional, en su caso y, o bien la clasificación acompañada de una declaración de vigencia, o bien de la documentación justificativa de la solvencia económica, financiera, profesional o técnica, según se requiera en el presente pliego.

6.- Solvencia económica, financiera y técnica.

6.1.- Los licitadores deberán acreditar estar en posesión, y en vigor, de la siguiente clasificación: Grupo **L**, Subgrupo **2**, Categoría **C**. Grupo **L**, Subgrupo **3**, categoría **A**.

6.2.- Las empresas que se encuentren pendientes de obtener la clasificación, deberá aportar el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar que ha obtenido la clasificación exigida en el plazo previsto para la subsanación de defectos u omisiones.

6.3. Todos los licitantes que aporten clasificación deberán acompañar una **declaración expresa** de que la clasificación que ostentan se mantiene en vigor y que no ha experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda, si lo estima conveniente, efectuar una consulta al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

7.- **Domicilio a efectos de notificación:** Todos los licitadores deberán señalar un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia podrá ser completada indicando una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y fax.

SOBRE «B»
DOCUMENTACION TECNICA

Se incluirán aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios de adjudicación que dependan de un juicio de valor. En concreto, **deberán incluirse los documentos indicados en la Cláusula XI, apartado A.**

SOBRE «C»
PROPOSICIÓN ECONOMICA

En este sobre deberá introducirse, **exclusivamente**, la proposición económica, conforme al modelo señalado a continuación, así como toda la documentación relativa a los criterios de adjudicación aplicables mediante fórmula. En concreto se introducirá únicamente:

a) Proposición económica. Se presentará conforme al modelo que se adjunta en la Clausula XII del presente Pliego.

b) Documentación relativa, en su caso, al resto de criterios incluidos en la Cláusula XI, apartado B.

VIII. Todos los documentos que se incluyan en los sobres deberán ser originales o copias autenticadas por Notario, Secretario o funcionario habilitado de este Ayuntamiento. En caso de requerirse la autenticación en este Ayuntamiento, deberá presentarse en las oficinas municipales **con una antelación mínima de 24 horas anteriores a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.**

IX. MESA DE CONTRATACIÓN.

Para la calificación de los documentos y el examen y la valoración de las ofertas se designarán las personas que compondrán la Mesa de contratación de conformidad con lo establecido en el artículo 320 del TRLCSP y art. 21 del RD 817/2009, de 8 mayo y cuyas funciones serán las enumeradas en el art. 22.1 del RD 817/2009, de 8 mayo.

La Alcaldía podrá autorizar y nombrar asesores que asistan a las sesiones de la Mesa. La designación de los miembros de la Mesa será publicada en el Perfil del Contratante.

X. APERTURA DE PROPOSICIONES.

Tendrá lugar en la Casa Consistorial a las doce horas del tercer día hábil siguiente a aquél en que finalice el plazo de presentación de plicas. Si fuese sábado quedará demorada hasta el lunes inmediato o día hábil siguiente.

La Mesa procederá, en primer lugar, a la apertura del sobre "A" calificando la documentación general presentada por los licitadores, y si observara defectos formales en la misma, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador lo subsane. Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

A continuación, se procederá a la apertura del sobre "B", que debe contener la documentación relativa a los criterios evaluables mediante juicio de valor. No obstante, si al proceder a la calificación de la documentación contenida en el sobre A se hubiera concedido a algún licitador plazo para la subsanación de documentos, la apertura de este sobre B se retrasaría hasta que transcurra el plazo otorgado.

Posteriormente, la ponderación asignada a los criterios no valorables en cifras o porcentajes, en su caso, se dará a conocer en el acto público de apertura y lectura de los criterios valorables en cifras o porcentajes, sobre C.

El acto de apertura de este sobre "C" tendrá lugar en la Casa Consistorial en la fecha y hora que a tal efecto se señale en el Perfil del Contratante y, en su caso, se notificará por fax o correo electrónico al indicado por los licitadores.

La Mesa de Contratación ponderará y puntuará las proposiciones atendiendo a los criterios evaluables de forma automática, solicitando, en su caso, los informes que estime convenientes, y cuyo resultado se sumará al obtenido por los licitadores en la anterior fase, obteniéndose de esta manera la puntuación definitiva, y procediéndose a elevar al órgano de contratación el Acta con la propuesta de adjudicación motivada.

XI. CRITERIOS DE ADJUDICACION.

A los efectos previstos en el artículo 150 del TRLCSP se establecen como criterios de valoración de las ofertas, con sus correspondientes baremos, los siguientes:



A) CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR
Puntuación máxima: 45 puntos

A.1. PROYECTO TECNICO: Hasta 15 puntos.

Los licitantes deberán presentar una propuesta técnica para el desarrollo de las actividades propias del objeto del contrato, valorándose la calidad del proyecto y especialmente la experiencia acreditada en la ejecución del servicio a Entidades Locales, con singular atención a la experiencia en gestión, mantenimiento y actualización del IAE, IBI, ICIO, gestión de sanciones de tráfico y disciplina urbanística. Deberá incluirse en todo caso la propuesta de relación del personal que se adscribe a la ejecución del contrato, capacitación y titulaciones de los puestos de trabajo.

A.2. APLICACIÓN INFORMÁTICA: Hasta 20 puntos.

Conocimiento de GIT..... hasta 5 puntos.

Se valorará el conocimiento y manejo, debidamente acreditado, del software de recaudación de tributos – GIT- GESTION INTEGRAL DE TRIBUTOS, Modulo de Gestión tributaria, recaudación voluntaria y ejecutiva, actualmente instalado y en funcionamiento en el Ayuntamiento.

Aplicación Informática Propuesta.....hasta 15 puntos.

Se valorarán las funcionalidades de las aplicaciones informáticas propuestas, en su caso, por los licitadores, en relación a las necesidades del contrato.

A.3. MEJORAS: hasta 10 puntos.

Se valoraran las mejoras para la prestación del servicio que se propongan, sin que puedan suponer coste alguno para el Ayuntamiento, y que estén relacionadas con la prestación del servicio objeto de contrato.

B) CRITERIO VALORABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FORMULAS
Puntuación máxima: 80 puntos

B.1. PROPOSICION ECONOMICA: Hasta 60 puntos.

Se valorará la reducción del precio –tipo máximo de licitación- fijado en la Cláusula 3.1 de este Pliego, conforme al siguiente baremo:

1. **Recaudación en periodo voluntario: 15 puntos**, a razón de 1 punto por cada 0,10 puntos de reducción del tipo de este apartado.
2. **Recaudación ejecutiva –intereses de demora, recargo ejecutivo y recargo de apremio ordinario o reducido -: 10 puntos**, a razón de 1 punto por cada 5 puntos de reducción del tipo en cualquiera de estos conceptos.
3. **Actualización y mantenimiento del IBI (alteraciones físicas o incorporación de fincas): 5 puntos**, a razón de 0,5 puntos por cada euro (1€) de bajada en cualquiera de los precios y conceptos de este apartado.
4. **Revisión del IAE: 5 puntos**, a razón de 1 punto por cada punto porcentual de reducción del tipo

de este apartado.

5. **Detección de bolsas de tributación ocultas: 5 puntos**, a razón de 1 punto por cada punto porcentual de reducción del tipo de este apartado.
6. **Colaboración en la implantación y desarrollo de la Oficina de Inspección Urbanística y Medioambiental: 5 puntos**, a razón de 1 punto por cada punto porcentual de reducción del tipo de este apartado.
7. **Colaboración en la implantación y desarrollo de la Oficina de Inspección Urbanística y Medioambiental: 10 puntos**, a razón de 1 punto por cada 10 euros de reducción en la cantidad fija a abonar por expediente.
8. **Colaboración en la Tramitación de los Expedientes Sancionadores de la Policía Local: 5 puntos**, a razón de 1 punto por cada punto porcentual de reducción del tipo de este apartado.

B.2 REDUCCION DEL PLAZO DE INICIO DEL SERVICIO: Hasta 20 puntos.

Se valora el menor plazo ofertado de puesta en funcionamiento e inicio del servicio. Los licitantes deberán justificar debidamente el plazo y formas de cumplimiento objetivo del mismo. En todo caso, la Mesa de contratación valorará la viabilidad de las propuestas **El incumplimiento del plazo de inicio ofertado será penalizado con la cantidad de 1.000 euros por cada día de retraso. Se puntuará con 20 puntos a la empresa licitadora que ofrezca menor plazo y 0 puntos a la que ofrezca un plazo mayor. Para el resto de ofertas se valorará proporcionalmente.**

SUMA TOTAL (A+B) DE PUNTUACION MAXIMA ALCANZABLE: 125 PUNTOS

XII. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

El órgano de contratación clasificará por orden decreciente de puntuación las proposiciones presentadas y requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que, dentro del plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido requerimiento a tal efecto, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2, y de haber constituido la garantía definitiva correspondiente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en este sentido en el plazo señalado se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al siguiente licitador, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. Esta adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y simultáneamente se publicará en el perfil de contratante.

XIII. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, en los términos y plazos previstos en el artículo 156 del TRLCSP.

No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

XIV. GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO



Serán de cuenta del adjudicatario los gastos que se encuentran recogidos a lo largo de los pliegos, de entre los que cabe destacar:

- a) los gastos originados por la publicación de los anuncios de licitación en la prensa o Boletines Oficiales, que deberán ser abonados en el plazo de QUINCE DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación, fijándose estos en un importe máximo de 3500,00 euros.
- b) Los tributos de todo tipo que deriven del contrato.
- c) Los de formalización en escritura pública del contrato, en su caso.
- d) Los equipos informáticos, la instalación de los mismos y el mantenimiento necesarios para prestar el servicio.

XV. PRECIO DEL SERVICIO

La retribución del presente contrato estará en función de los resultados de recaudación efectivos que se obtengan.

Se tendrá derecho a percibir retribución exclusivamente por los ingresos efectivos netos recaudados en período voluntario y ejecutivo, sin perjuicio de la imputación que de dichas cantidades efectúe el ayuntamiento a los diferentes conceptos y elementos integrantes de la deuda.

De los ingresos efectivos brutos se deducirán, no teniendo derecho a percibir retribución alguna por ellos:

- las devoluciones por ingresos indebidos que afecten a deudas en período ejecutivo, del tipo que sean, ya provengan de anulación de liquidaciones por la unidad gestora, rectificación de autoliquidaciones, o devoluciones gestionadas dentro del procedimiento recaudatorio.

La forma de retribuir al adjudicatario consistirá en un porcentaje a aplicar sobre el total recaudado. Dicho porcentaje será el propuesto por el licitador en su oferta.

XVI. FORMA DE PAGO.

Los anteriores honorarios, a los que habrá que añadir el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que resulte de aplicación, se devengarán mensualmente, y serán abonados previa presentación de la correspondiente factura y tras comprobar, en todo caso, la conformidad de los mismos y su ajuste a los precios ofertados por la empresa adjudicataria, siendo la factura conformada por el Ayuntamiento.

XVII. RESPONSABILIDAD DEL ADJUDICATARIO.

El contrato se entenderá suscrito a riesgo y ventura del adjudicatario.

El adjudicatario será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias, daños y perjuicios que se deduzcan para la Administración, para el personal dependiente del mismo o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato, siendo de su cargo el pago de las indemnizaciones que por ellos se deriven.

XVIII. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de modificar, por razones de interés público, el contrato con sujeción a lo dispuesto en los artículos 211 y 219 del TRLCSP.

La modificación podrá tener lugar por las causas tasadas establecidas en el artículo 107 del TRLCSP, con aplicación del procedimiento establecido en el artículo 108 del TRLCSP.

Asimismo, corresponde al órgano de contratación las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, acordar su resolución y determinar sus efectos.

Cuando sea necesario introducir alguna modificación en el contrato se redactará la oportuna propuesta, integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren aquella. La aprobación por el órgano de contratación requerirá la previa audiencia del contratista y la fiscalización del gasto correspondiente.

Cuando las modificaciones supongan la introducción de trabajos no valorables, los precios de aplicación de las mismas serán fijados por el Ayuntamiento de Ciempozuelos, a propuesta de la Tesorería y previa audiencia del contratista. Si éste no aceptase los precios fijados el órgano de contratación podrá contratarlas con otro empresario en los mismos precios que hubiese fijado o ejecutarlas directamente.

XIX. RESOLUCION DEL CONTRATO.

Serán causas de resolución del contrato las recogidas con carácter general en los artículos 223 y 308 del TRLCSP, así como el incumplimiento por el contratista de cualquiera de las obligaciones esenciales establecidas tanto en el presente Pliego como en el de Prescripciones Técnicas.

La resolución del contrato será acordada por el órgano de contratación de conformidad con el procedimiento previsto en los artículos 211 del TRLCSP y 109 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. No obstante, en su caso, la empresa deberá continuar en el ejercicio de su actividad durante el tiempo imprescindible para asegurar la continuidad en la prestación del servicio y se proceda a realizar una nueva adjudicación del mismo, y, en todo caso, hasta un plazo máximo de seis meses.

Extinguido o finalizado el contrato por cualquier causa, se procederá por la empresa a entregar al Ayuntamiento toda la documentación que haya servido de base para la prestación de los servicios objeto de este contrato, tanto en soporte documental como informático, siendo obligación del adjudicatario, y corriendo de su cuenta, los gastos que se generen como consecuencia de la migración de todos los datos de su aplicación informática al programa que sea designado por el Ayuntamiento.

XX. NORMATIVA APLICABLE.

En lo no previsto expresamente en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas, así como en el Pliego de Prescripciones Técnicas, se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en la Ley 7/85, de 2 de abril, RBRL; Texto Refundido de Régimen Local y demás normativa de aplicación, tales como el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004, de 5 de Marzo, el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria, el Reglamento General de Recaudación (RD 939/2005 de 29 de Julio), así como cualquier otra disposición que resulte aplicable a su contenido, tales como Ordenanzas municipales, Instrucciones y Circulares que se dicten por los responsables del servicio.

XXI. JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos serán resultas por el órgano de contratación, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa y abrirán la vía Contencioso-Administrativa, a tenor de la Ley de dicha jurisdicción, sin perjuicio de la posibilidad de interponer con carácter previo recurso potestativo de reposición, de conformidad con la legislación aplicable.

XXII. MODELO DE PROPOSICION.



AYUNTAMIENTO
DE
CIEMPOZUELOS
(Madrid)

Expdte: 0019C/2012

D..... mayor de edad, vecino de titular del D.N.I. nº expedido con fecha, en nombre propio (o en representación de..... conforme acreditado con Poder Bastanteado) enterado del procedimiento abierto tramitado y Pliegos, que los acepta expresamente, para adjudicar la prestación del servicio de colaboración de la gestión tributaria y recaudatoria del Ayuntamiento de CIEMPOZUELOS, se compromete a realizarlo por los importes y porcentajes que se detallan a continuación, no estando el IVA incluido en los mismos (especificar porcentaje en número y en letra):

1. Recaudación en periodo voluntario: sobre las cantidades recaudadas e ingresadas en las arcas municipales, el.....POR CIENTO.	... %
2. Recaudación Ejecutiva: sobre las cantidades recaudadas e ingresadas en las arcas municipales por recargo ejecutivo, recargo de apremio reducido y ordinario, e intereses de demora, el.....POR CIENTO. %
3. Actualización y mantenimiento del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, por alteraciones físicas o incorporación de fincas (901 N, 902 N, 903 N y 904 N): por cada expediente de revisión en campo entregado a los servicios municipales	
- Por cada finca EUROS €
- Por cada unidad urbana a partir de la segunda EUROS €
4. Colaboración en la revisión del Impuesto sobre Actividades Económicas en la gestión de regularización de las actividades del municipio: sobre el importe de las liquidaciones generadas tras los trabajos de revisión que sean recaudadas e ingresadas en las arcas municipales, elPOR CIENTO. %
5. Bolsas de tributación ocultas: sobre el importe de las liquidaciones resultantes generadas tras los trabajos de revisión que sean encomendados por el Ayuntamiento, que sean ingresadas en la Caja de la Corporación o el incremento de los padrones en los trabajos de detección no previstos que sean expresamente encomendados por el Ayuntamiento, el..... POR CIENTO %
6. Por los expedientes promovidos de Disciplina Urbanística, así como de los sancionadores resultantes: sobre las cantidades recaudadas e ingresadas en las arcas municipales, el..... POR CIENTO %
7. Cantidad fija por los informes técnicos realizados dentro del apartado 3.4 del PPT	€
8. Recaudación en periodo voluntario y ejecutivo: sobre las cantidades recaudadas e ingresadas en las arcas municipales, de expedientes sancionadores de la Policía Local por Multas, el..... POR CIENTO %

Fecha, Firma y nombre del firmante. En caso de persona jurídica, además sello.



AYUNTAMIENTO
DE
CIEMPOZUELOS
(Madrid)

En CIEMPOZUELOS, a 1 de agosto de 2012.

EL ALCALDE EN FUNCIONES

Fdo.: Miguel Ángel Valdepeñas Rodríguez.



ANEXO I.- MODELO DE AVAL

La entidad (razón social del avalista o sociedad de garantía recíproca), con C.I.F., y domicilio a efecto de notificaciones en, código postal, localidad, y en su nombre(nombre y apellidos de los apoderados), con D.N.I./N.I.F.,

AVALA

A(nombre y apellidos o razón social y CIF de la empresa avalada),....., en concepto de garantía ... (provisional o definitiva, según proceda),..... para responder de las obligaciones derivadas del contrato para la prestación de los servicios de colaboración con la gestión recaudatoria municipal en su período ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de CIEMPOZUELOS, en virtud de lo dispuesto en la normativa sobre contratación administrativa y la cláusula V del pliego de cláusulas administrativas particulares, ante el Excmo. Ayuntamiento de CIEMPOZUELOS, por importe de ...(en cifras) ... (en letras)... EUROS.

La entidad avalista declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Por virtud del presente aval la Entidad Avalista queda obligada a pagar al Excmo. Ayuntamiento de CIEMPOZUELOS, en defecto de pago del avalado, y en el plazo señalado en el requerimiento que se le practique, la cantidad requerida por la Tesorería municipal, con sujeción a los términos previstos en la normativa de contratos de las Administraciones Públicas, la de las Haciendas locales y disposiciones complementarias.

Este aval se otorga solidariamente respecto del obligado principal, renunciando el avalista a cualesquiera beneficios, y, especialmente, a los de orden, división y excusión de bienes del avalado.

El presente documento tiene carácter ejecutivo, y queda sujeto a las disposiciones reguladoras del expediente administrativo que trae su causa, a los términos previstos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y a sus normas de desarrollo, a la normativa reguladora de las Haciendas locales, al Reglamento General de Recaudación y demás disposiciones complementarias, debiendo hacerse efectivo por el procedimiento administrativo de apremio.

El presente aval tendrá una duración indefinida, permaneciendo vigente hasta que el Ayuntamiento de CIEMPOZUELOS resuelva expresamente declarar la extinción de la obligación garantizada y autorice expresamente su cancelación y ordene su devolución.

Este aval figura inscrito en el Registro Especial de Avaluos con el número
.....(Lugar y fecha de su expedición)
.....(Razón social de la entidad)
.....(Firma de los apoderados)

OBSERVACIÓN: A los efectos de la verificación y bastateo de los poderes de los firmantes, podrá realizarse la misma ante fedatario público o aportando a la Tesorería municipal de este Ayuntamiento copia de los poderes de los representantes que firman en nombre de la entidad financiera avalista, en los que conste acreditado que ostentan poder bastante o suficiente para otorgar dicho aval.

ANEXO IV MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN
MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número (1).....(en adelante, asegurador), con domicilio en calle....., y CIF..... debidamente representado por don (2)con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastateo efectuado por letrado de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Ciempozuelos, con fecha

ASEGURA

A (3)NIF/CIF....., en concepto de tomador del seguro, ante (4)en adelante asegurado, hasta el importe de euros (5)..... en los términos y condiciones establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato (6)en concepto de garantía (7)..... para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurado declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento del Ayuntamiento de Ciempozuelos, en los términos establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (8)..... autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y legislación complementaria, y a las normas contenidas en el Reglamento sobre constitución, devolución y ejecución de garantías del Ayuntamiento de Ciempozuelos.

En Ciempozuelo, a de de

Firma: Asegurador

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO

(1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora. (2) Nombre y apellidos del Apoderado o Apoderados.

(3) Nombre de la persona asegurada.

(4) Ayuntamiento de Ciempozuelos



AYUNTAMIENTO
DE
CIEMPOZUELOS
(Madrid)

Expdte: 0019C/2012

- (5) Importe en letra por el que se constituye el seguro.
- (6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, etc.) el contrato en virtud del cual se presta la caución.
- (7) Expresar la modalidad de garantía de que se trata provisional, definitiva, etc.
- (8) Organo competente del Ayuntamiento de Ciempozuelos.

